

24176 ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se resuelve revisar y actualizar las respectivas Ordenes de clasificación de los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato privados relacionados, en solicitud de revisión de la Orden por la que se asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anteriores Ordenes de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, así como la de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia: Soria.-Municipio: Agreda.-Localidad: Agreda.-Denominación: «Municipal».-Domicilio: Parque de la Dehesa, sin número.-Titular: Ayuntamiento.-Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de clasificación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 15 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1979).

Provincia: Valladolid.-Municipio: Valladolid.-Localidad: Valladolid.-Denominación: «San Juan de Avila».-Domicilio: Mariano Miguel López, número 1.-Titular: Arzobispado de Valladolid.-Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24177 ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se resuelve revisar y actualizar las respectivas Ordenes de clasificación de los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato privados relacionados, en solicitud de revisión de la Orden por la que se les asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anteriores Ordenes de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, así como la de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia: Madrid.-Municipio: Móstoles.-Localidad: Móstoles.-Denominación: «Villa de Móstoles».-Domicilio: Calle Humanes, número 40.-Titular: «Sociedad Cooperativa de Profesores Nuestra Señora de los Santos».-Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de denominación del Centro y modificándose en este sentido la Orden de 19 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio).

Provincia: Cantabria.-Municipio: Torrelavega.-Localidad: Torrelavega.-Denominación: «Nuestra Señora de la Paz».-Domicilio: Calle Pando, número 118.-Titular: Congregación de RR. Sagrados Corazones.-Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre) y de 31 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1979).

Provincia: Soria.-Municipio: Covalada.-Localidad: Covalada.-Denominación: «Nuestra Señora del Campo».-Domicilio: Afueras.-Titular: Ayuntamiento.-Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de clasificación del Centro y reducción de unidades, y modificándose en tal sentido la Orden de 15 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1979).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centros de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24178 ORDEN de 17 de junio de 1985 por la que se resuelve revisar y actualizar las respectivas Ordenes de clasificación de los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato privados relacionados, en solicitud de revisión de la Orden por la que se asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anteriores Ordenes de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, así como la de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia: Madrid.-Municipio: Madrid.-Localidad: Madrid.-Denominación: «Díaz Balaguer».-Domicilio: Fernando el Católico, 77.-Titular: Benito Díaz y Díaz de la Cebosa.-Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 155 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de clasificación pasando de habilitado a homologado y ampliación de su capacidad, modificándose en tal sentido la Orden de 2 de diciembre de 1981.

Provincia: Madrid.-Municipio: Madrid.-Localidad: Madrid.-Denominación: «Lourdes».-Domicilio: San Roberto, número 8.-Titular: Fundación B. S. Hogar del Empleado.-Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 13 unidades y capacidad para 513 puestos escola-

res, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 16 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24179 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se resuelve revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro «Santa Ana», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato privado relacionado, en solicitud de revisión de la Orden por la que se asignaba su clasificación definitiva:

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del derecho a la educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.-Municipio: Madrid.-Localidad: Madrid.-Denominación: «Santa Ana».-Domicilio: Calle Pinar, 22.-Titular: Margaret Jean Raines.-Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de clasificación del Centro, modificándose en tal sentido la Orden de 23 de mayo de 1980.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24180 *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se autoriza la integración de los Centros «Jesús-María» y «El Salvador», el cambio de titularidad y el cambio de domicilio.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Compañía de Jesús y la Congregación de Jesús María, en su condición de titulares de los Centros privados de enseñanza «Jesús-María», domiciliado en la calle Cortes de Aragón, 12, y «El Salvador», sito en Cardenal Gomá, sin número, de Zaragoza, en solicitud de integración de ambos en los niveles de Educación General Básica y Preescolar, en un solo Centro, que se denominaría «Jesús-María-El Salvador»,

cuya titularidad la ostentaría la Agrupación Jesús-María-El Salvador, y quedando ubicado en un único domicilio, en la calle Cardenal Gomá, 5,

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite informe en sentido favorable;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Jesús-María», a favor de la Congregación de Jesús-María, y la de «El Salvador», a favor de la Compañía de Jesús;

Resultando que, mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza don Javier Dean Rubio, y con el número 1.037 de su protocolo, la Compañía de Jesús y la Congregación de Jesús-María, representada por la reverenda madre doña Carmen Blat Gimeno, vinculan, en régimen de agrupación de empresas ambos Centros, con el objeto de conseguir una mayor y mejor operatividad en el desempeño de la actividad docente;

Resultando que los referidos Centros docentes están clasificados con carácter definitivo en el nivel de Educación General Básica por Orden de 26 de agosto de 1974, «El Salvador», y de 11 de mayo de 1975 «Jesús-María».

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio; la Orden circular de la Dirección General de Programación e Inversiones, de 10 de agosto de 1975; la Orden de 24 de abril del mismo año, así como la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Acceder a la integración de los Centros «Jesús-María», domiciliado en Cortes de Aragón, 12, y «El Salvador», de Cardenal Gomá, sin número, de Zaragoza, los cuales dejan de existir como Centros independientes, pasando a constituir un único Centro denominado «Jesús-María-El Salvador».

El cambio de denominación no afectará a las obligaciones contraídas ni a los derechos que tuvieran los Centros anteriormente existentes, subrogándose en unas y otros el Centro resultante de la integración.

2.º Acceder al cambio de titularidad de la Congregación de Jesús-María y de la Compañía de Jesús, a favor de la Agrupación Jesús-María-El Salvador.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

3.º Acceder a que el domicilio del Centro «Jesús-María-El Salvador», en los niveles de Preescolar y Educación General Básica se ubique en la calle Cardenal Gomá, 5, de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

24181 *ORDEN de 21 de octubre de 1985 por la que se subsana error de la Orden de 9 de diciembre de 1975, relativo a la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976) autorizó el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pilar», domiciliado en Madrid, calle San Benito, número 6. Como quiera que en la citada Orden no se especificaba la Entidad titular de dicho Centro y vistos los antecedentes obrantes en la Dirección General de Enseñanzas Medias y la Dirección Provincial del Departamento en Madrid,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicha Orden en el sentido de hacer constar como Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid, la Congregación de Hijas de María Auxiliadora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.